



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONSEJO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MORALES, ASISTIDO POR EL LIC. RAMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Las tendencias de los nuevos modelos de comunicación informativa basados en el acceso abierto gratuito del conocimiento científico generado de investigaciones, desarrollo de tecnologías e innovación, a través de plataformas digitales de repositorios - bibliotecas - institucionales académicas en México, se han perfilado como un poderoso instrumento de diseminación del conocimiento que reporta numerosas ventajas no solo a científicos o a Instituciones de Educación Superior, sino también a una sociedad moderna, que busca en el conocimiento una estabilidad transformadora para continuar progresando con seguridad.

Resaltar que actualmente este modelo de comunicación informativa está bastante consolidado en México, como lo demuestran los 82 Repositorios adscritos a la Red Mexicana de Repositorios Institucionales (REMERI: <https://www.repositorionacionalcti.mx/>), y a la Normatividad y Políticas de acceso abierto en México, impulsada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) desde el 2003. Adicionalmente reconocer que 26 de estos repositorios de 13 Entidades Federativas del país, entre ellos de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación de CONACYT, Colegio de Postgraduados, así como del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), resguardan información muy valiosa de conocimientos para el sector; una *“Invaluable Aportación Académica en Ciencia, Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación generada en beneficio de la Cadena Productiva Agave Tequila”*.

Subrayar sin embargo, que el acceso abierto, no es todavía universal y por tanto aún persisten algunas barreras de acceso al conocimiento en este modelo, tales como la conectividad a los repositorios, la lentitud para obtener la aprobación al código de acceso y/o la censura para revisar algunos documentos (<https://www.institutomora.edu.mx/>). Lo que ha condicionado a un gran número de usuarios en esta Cadena Productiva a no poder informarse y por consiguiente no contar con las referencias que le ayudarían a tomar decisiones o acciones estratégicas para continuar fortaleciéndose, afectando su crecimiento y/o en su visión de progreso limitar el desarrollo colateral de otros interesados en potenciar un sector agrícola productivo o de negocio en el ramo industrial tequilero.

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Es evidente que el reto en consecuencia es ver cómo podemos ayudar a los asociados de esta Cadena Productiva Agave Tequila y a sus eslabones que tradicionalmente han luchado por ir creciendo solos e independientes con su experiencia. En este sentido, el Consejo Regulador del Tequila A.C. (CRT) busca, en colaboración con el Colegio de Postgraduados, construir un puente de comunicación informativa basado en el acceso abierto del conocimiento científico de la academia generado de investigaciones, desarrollo de tecnologías e innovación y complementarlo con el conocimiento tradicional colectivo imprescindible generado por décadas de trabajo y experiencia de la Cadena Productiva Agave Tequila. Lo anterior, a través de Links de acceso de sitios web autorizados por ambas instituciones durante la firma de este convenio de colaboración tanto de los Repositorios Institucionales como de los Medios de Comunicación Informativos del CRT, con el propósito de difundir y analizar los conocimientos generados en ambas instituciones y así poder tener la oportunidad de estimular más conocimiento, experiencia e innovación.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COLEGIO"

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.



**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CP0590222VE9.
- I.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala a como su domicilio el ubicado en km. 36.5 carretera México – Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

## II. DEL “CONSEJO”

- II.1. Que es un organismo privado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituido bajo la figura legal de una asociación Civil según acredita mediante Escritura Pública No. 7,161 de fecha 14 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Guerrero Campos, Notario Público No 72 de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la propiedad el 11 de enero de 1994, documento No. 11 folios del 88 al 130 del libro 117, sección Quinta.
- II.2. Que funge como organismo de certificación, unidad de verificación y laboratorio de pruebas debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobado por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y entre sus objetivos se encuentran las siguientes:
- a) Verificar y certificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana del Tequila vigente (NOM-006-SCFO-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones);
  - b) Garantizar la autenticidad del Tequila del consumidor;
  - c) Salvaguardar la Denominación de Origen Tequila, tanto en México como en el Extranjero;
  - d) Proveer en tiempo y forma información veraz y útil a la Red de Valor Agave Tequila, así como a la industria y al público en general y;
  - e) Promover y difundir la cultura de la Denominación de origen Tequila y su normatividad.
- II.3. Que el Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales, manifiesta que en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con plena capacidad para signar el documento jurídico que nos ocupa, en conjunto con el Lic. Ramón González Figueroa, en su carácter de Secretario y Director General, de conformidad con el Testimonio Notarial número 38,484 de fecha 15 de noviembre del 2018, pasado entre la fe del Notario Público Titular de la Notaría No. 9, Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, del estado de Jalisco, de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CRT931216Q31.





II.5. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Patria número 723 en la colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

III. DE "LAS PARTES":

Única: Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios mediante los cuales "EL COLEGIO" y el "CONSEJO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, difusión e intercambio complementario de comunicación de Información de conocimiento para el enriquecimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Comunicación informativa basado en el acceso abierto del conocimiento científico que "EL COLEGIO" ha generado por décadas de investigaciones, desarrollo de tecnologías e innovación y del conocimiento colectivo agrícola y empresarial en la Cadena Productiva Agave Tequila; a través del acceso tanto de los Repositorios Institucionales de "EL COLEGIO" como de los Medios de Comunicación Informativos del "CONSEJO";
- b) Promover el desarrollo de proyectos de investigación de vanguardia;
- c) Planear y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés entre ambas partes;
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

*[Handwritten signature]*

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Los derechos de Propiedad intelectual y/o Derechos de Autor en su sentido de propiedad, deberá recaer sobre la parte cuyo personal haya realizado el trabajo con motivo del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, libros, panfletos, trabajos de investigación, páginas web, bases de datos, etc.) así como también coproducciones y su distribución que se puedan producir como resultado del presente instrumento, todos los cuales se llevarán a cabo de común acuerdo y estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando también el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SEXTA. "LAS PARTES"** designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

El **"CONSEJO"** nombra como responsable, al Dr. Guillermo Ariel Briceño Félix, Coordinador de Investigación y Validación Tecnológica del Centro de Referencia Agave Tequila, teléfono (33)1002 1900 ext., 1994. Correo electrónico: [guillermo.briceno@crt.org.mx](mailto:guillermo.briceno@crt.org.mx) y al Lic. Ricardo Soto Manzanares, Asuntos Jurídicos, teléfono (33) 1002 1900 ext., 1957. Correo electrónico [rsoto@crt.or.mx](mailto:rsoto@crt.or.mx). Por su parte, **"EL COLEGIO"** nombra al Dr. Francisco Escobar Vega, Director de Vinculación, teléfono (55) 5804 5900 ext. 1050 o 1058. Correos electrónicos: [francisco.escobar@colpos.mx](mailto:francisco.escobar@colpos.mx) y [dirvin@colpos.mx](mailto:dirvin@colpos.mx).

En cada proyecto que suscriban **"LAS PARTES"** se designará un responsable técnico, de acuerdo con la actividad a desarrollar.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** se comprometen a buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos privados de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **"LAS PARTES"** total o parcial.

**OCTAVA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.





**DÉCIMA.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicables, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 días de mayo del 2019.

**POR "EL COLEGIO"**  
COLEGIO DE POSTGRADUADOS

**DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE**  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL "CONSEJO"**  
CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MORALES**  
PRESIDENTE

DIRECCION JURIDICA  
VALLEDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



  
**DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL ROMÁN**  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
**LIC. RAMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA**  
DIRECTOR GENERAL

**RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**

  
**DR. FRANCISCO ESCOBAR VEGA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

  
**DR. GUILLERMO ARIEL BRICEÑO FÉLIX**  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y VALIDACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE REFERENCIA AGAVE - TEQUILA

  
**LIC. RICARDO SOTO MANZANAREZ**  
ASUNTOS JURÍDICOS

**TESTIGOS**

  
**DR. ALEJANDRO ALARCÓN**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

  
**QFB. MARTÍN MUÑOZ SÁNCHEZ**  
COORDINADOR GENERAL  
CENTRO DE REFERENCIA AGAVE - TEQUILA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ("EL COLEGIO"); Y EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C. ("CONSEJO"), CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EL CUAL CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA.

  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA